

PRO- MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Municipio de Pátzcuaro**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquitos destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	51,478,472 pesos
a) Recurso de Origen Federal	4,616,017 pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	46,862,455 pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	1,250,851 pesos

Muestra Auditada	1,250,851 pesos
Representatividad de la muestra	100 por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo

correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio de 2025,

con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084**, atendido mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/111/2025**, de fecha 28 de julio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 5 obras públicas **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 1 millón 250 mil 851 pesos; la cual se detalla a continuación:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Modalidad de Ejecución	Entidad Responsable	Importe Programado Recursos Propios \$	Plazos			Importe Ejercido al 31/Dic./2024 Recursos Propios. \$
						Inicio	Término	Finiquito / Entrega Recepción	
1.	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	Contrato - Adjudicación Directa	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	\$439,713	26/06/2023	23/09/2023	2/01/2024	\$439,713
2.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	Contrato - Adjudicación Directa	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	328,860	2/01/2024	2/02/2024	30/01/2024	328,860
3.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	Contrato - Invitación Restringida	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	225,750	15/03/2023	13/07/2023	16/06/2023	225,750
4.	2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023	Construcción de 179 ml de colector pluvial con tubería Pead de 15" ø. en la Calle Miguel Bernal Jiménez, Colonia	Contrato - Adjudicación Directa	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	172,441	25/08/2023	26/12/2023	25/12/2023	172,441

Juventino
Rosas, de
Pátzcuaro
Michoacán.

5.	2023_06_PMSAPAS_ PRODER_OBRA_ AD_003_2023	Rehabilitación tanque de Mampostería de rebombeo de 18 m3 en callejón la Paz, Col. Centro	Contrato - Adjudicación Directa	Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	84,087	20/12/2023	20/02/2024	15/03/2025	84,087
----	---	--	---------------------------------------	--	--------	------------	------------	------------	--------

TOTAL:

1,250,851

1,250,851

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 20 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG-2427/PMSAPAS/155/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas en lo General por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e*

información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	2/01/2024	\$328,860	Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal (Oficio de Liberación) Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción. Programa de Obra por parte de la Dirección del Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro Solicitud de Obra Justificación de la Obra Derechos de Ocupación del Predio Previamente Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal (Oficio de Liberación)	\$328,860
2.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	15/03/2023	671,547	Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción Programa de Obra por parte de la Dirección del Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	225,750
TOTAL					\$1,000,407		\$554,610

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

De los antes señalado en la tabla se puede determinar que la falta de estos documentos impide el cumplimiento a la legalidad de los procesos de planeación, programación y presupuestación de obra pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracciones IV y V y 25 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero, fracción I numerales 2, 3, 8 y 19 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

“En relación con el señalamiento efectuado por ese Órgano Fiscalizador, respecto a la falta de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación de las obras referidas, se hace del conocimiento que la entidad fiscalizada, se presenta Acta de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2023, en la cual la obra en mención forma parte del Programa de Obra de la entidad fiscalizada, dentro de la cual también se encuentra la solicitud de la obra y la justificación de la misma.....artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, elimine el presente resultado preliminar”.

De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:

- Acta de reunión ordinaria de fecha 24 de julio de 2023 en la cual se realiza la aprobación de plan anual de obras públicas, segunda etapa, aprobación de las modificaciones presupuestales y aprobación del segundo trimestre de 2023.
- Acta de reunión ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, en la cual se realizan la aprobación de obras y sus modificaciones 2024.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se identificó la documentación ni los elementos que acrediten los documentos señalados en la observación, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número

ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-01, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de presentar documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan en la tabla siguiente:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	2023_01_PMS APAS _OBRA_AD_00 1_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAP AS _OBRA_AD_001_ 2024	2/01/202 4	\$328,860	DICTAMEN de Adjudicación. Programa de ejecución general de los trabajos.	\$328,860
TOTAL					\$328,860		\$328,860

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24 párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero,

fracción III, numeral 42 y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"En atención a la presente observación preliminar, mediante la cual se señala la falta de presentación de documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los números de contrato que se detallan en la denominación, se informa lo siguiente:

*Del análisis efectuado y la revisión de los archivos del área correspondiente, se constató que la totalidad de la documentación requerida para la integración de los expedientes técnicos unitarios fue entregada oportunamente, con excepción del Dictamen de Adjudicación y del Programa de Ejecución General de los Trabajos, mismos que, por causas administrativas, no fueron proporcionados. Por lo tanto, **no se desprende irregularidad que implique daño o perjuicio económico alguno al erario**, toda vez que las obras fueron debidamente ejecutadas, supervisadas y verificadas en campo por el personal auditor; sin embargo, se proporciona información en formato PDF, de la foja 15 a la 94".*

De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:

- Acta de junta de aclaraciones de fecha 18 de diciembre de 2023, correspondiente al procedimiento de adjudicación de la obra señalada en la tabla de la observación.
- Invitación a participar en el procedimiento de adjudicación directa número 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024.
- Catálogo de conceptos de la obra denominada: 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.
- Dictamen de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2023 de la obra denominada: 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro. Folio 29 al 33

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, la cual consistió en el dictamen de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2023 de la obra denominada: 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita de la Entidad

Fiscalizada, por lo tanto se tiene por presentada de forma o manera parcial la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar, debido a que no se presentó el programa general de los trabajos de la obra, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 03

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de las bitácoras de obra en los expedientes técnicos unitarios con los siguientes números de contratos relacionados en la tabla siguiente:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE	IMPORTE EJERCIDO AL
1.	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	22/06/2023	\$879,426	• Bitácora de Obra	\$439,713
2.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	2/01/2024	328,860	• Bitácora de Obra	328,860
3.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	15/03/2023	671,547	• Bitácora de Obra	225,750
4.	2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023	Construcción de 179 ml de colector pluvial con tubería Pead de 15" ø. en la Calle Miguel Bernal Jiménez, Colonia Juventino Rosas, de Pátzcuaro Michoacán.	2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023	23/08/2023	614,800	• Bitácora de Obra	172,441
5.	2023_06_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_003_2023	Rehabilitación tanque de Mampostería de rebombeo de 18 m3 en callejón la Paz, Col. Centro	2023_06_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_003_2023	19/12/2023	168,174	• Bitácora de Obra	84,087
TOTAL					\$2,662,807		\$1,250,851

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

La Importancia de contar con una bitácora de obra es fundamental, ya que se evitan irregularidades en la ejecución de las obras públicas, también se garantiza que las obras se realicen con calidad, dentro de los plazos y presupuestos establecidos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 2 fracción IX; 9 fracción V, numeral 60; 122, 125, 126, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

“Es importante mencionar que la omisión detectada se deriva de un faltante documental de carácter administrativo, por lo que no se desprende irregularidad que implique daño o perjuicio económico alguno al erario, toda vez que las obras fueron debidamente ejecutadas, supervisadas y verificadas en campo por el personal auditor. Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicita respetuosamente valore los presentes argumentos y en su momento procesal oportuno se califique de manera correcta este resultado preliminar”.

Del análisis a los argumentos expuestos, por la Entidad Fiscalizada, estos no justifican la presentación de la bitácora de las obras señaladas en la observación, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que las razones expuestas no son suficientes ni competentes como pruebas que aclaren la irregularidad detectada, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los

pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 04

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó lo que a continuación se describe en la tabla:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	2023_04_PMSAPAS _PRODER_OBRA_AD_ 001_2023	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	2023_04_PMSAPAS _PRODER_OBRA_AD_ 001_2023	22/06/2023	\$879,426	Números Generadores, sin las referencias correspondientes a los conceptos pagados en las estimaciones 1, 2, y 3 finiquito	\$439,713
TOTAL					\$879,426		\$439,713

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Se detectó que, al conciliar los conceptos pagados con los realmente ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, no fue posible identificar dichos conceptos en el sitio de la obra. Esto se debió a que no fueron debidamente referenciados, lo que imposibilitó llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos enlistados en la tabla previamente mencionada.

Lo anterior, se debe a la ausencia de croquis de ubicación que detalle las dimensiones específicas de cada uno de los conceptos, por lo que no fue posible determinar el origen de las cantidades pagadas por un monto total de **879 mil 426 pesos**, Asimismo; se desconoce la base dimensional utilizada para calcular los volúmenes correspondientes de cada concepto en relación con el proyecto final de la obra.

Por lo anterior, se determina observar un monto por **439 mil 713 pesos**, pagado con recursos fiscales y/o ingresos propios por parte de la Entidad Fiscalizada como se presenta en la siguiente tabla:

Evento	Número de Póliza	Fecha	Cuenta Bancaria	Concepto	Importe Pagado
497	00002798	03/01/2024		Obra 2023_04. Rehabilitación de la Red de Agua Potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle Corregidora, Con una Longitud de 700 ml en 3 pvc 500ml y 2" de 200 ml	\$348,000
497	00002804	03/01/2024		Obra 2023_04. Rehabilitación de la Red de Agua Potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle Corregidora, Con una Longitud de 700 ml en 3 pvc 500ml y 2" de 200 ml	91,713
Total					\$439,713.00

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 9 párrafo primero, fracción V, numeral 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusula cuarta del Contrato número 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, de fecha de firma 22 de junio de dos mil veintitrés.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio DG-2427/PMSAPAS/155/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"En atención a la presente observación preliminar, se hace entrega de los croquis de ubicación debidamente referenciados, en formato PDF, de la foja 95 a la 133 correspondientes a la obra señalada en el resultado preliminar. Es importante precisar que, una vez presentada la documentación solicitada (los croquis referidos), debe considerarse que la obra fue debidamente ejecutada y verificada en campo, situación que fue constatada por el personal auditor durante la visita de inspección; en consecuencia, no se generó quebranto económico alguno al erario, toda vez que la obra se encuentra concluida y cumple con los fines para los cuales fue autorizada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar.”

De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:

- Números generadores con croquis de ubicación que detallan las dimensiones de los conceptos que fueron señalados en la observación y descritos en la tabla anterior, mismos que se describen de manera específica en la en la cédula de valoración.

Derivado del análisis de los argumentos expuestos y de la información presentada, tanto en medios impresos como electrónicos, por la entidad fiscalizada, se acreditó el pago de las estimaciones por un importe total de 879 mil 426 pesos, mediante los croquis de ubicación que detallan las dimensiones específicas de cada uno de los conceptos de la obra. Por lo que queda acreditado el monto de 439 mil 713 pesos, pagados con recursos fiscales y/o ingresos propios de la Entidad Fiscalizada. En consecuencia, se **elimina** la Observación Preliminar número 04

1.6.2. Observación Preliminar número 05

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	Contrato - Invitación Restringida	\$671,547	225,750	15/03/23	13/07/23	16/06/23	\$225,750
Total					\$225,750				\$225,750

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Derivado de la inspección física realizada al lugar de la obra el día 14 de agosto de 2025, por el Auditor comisionado y personal de la Entidad Fiscalizada, y bajo el procedimiento de revisión practicado, se detectaron defectos y/o vicios ocultos en diferentes conceptos de la obra como es en la tubería corrugada polietileno de alta densidad que se encuentra con aplastamientos, deformaciones, entrada de raíces y fisuras, muros de mampostería de tabicón desprendido y con separaciones entre el mismo muro, la losa de concreto presenta hundimiento parcial en la obra, como se muestra a continuación:

NÚMERO DE CONTROL: 1	NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	IMPORTE CONTRACTUAL EJERCIDO: \$225,750	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA:
CLAVE:	CONCEPTO	IMPORTE (S/IIVA):	IMPORTE (C/IIVA):
8051 05	TUBERIA CORRUGADA	68,568	79,539
ENCOFMAMP	MUROS DE MAMPOSTERÍA CON TABICÓN	118,469	137,424
		\$216,963	
INSPECCIÓN FÍSICA:			
FECHA:	ATENDIDA POR:		
25 del mes de junio de 2025.	✓ Auditor Comisionado		
DIAGNOSTICO:			
IRREGULARIDAD DETECTADA:	✓ Aplastamiento, deformaciones, fisuras, desprendimientos, hundimiento de losa.		
TIPO DE DEFECTOS Y/O VICIOS:	✓ Tipo de daño en el material y la mala calidad del material.		
TIPO DE ALTERACIÓN:	✓ Infiltraciones, espacios mal sellados, mala resistencia.		



FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN	IMPORTE	IMPORTE MÁS I.V.A.
8051 05	Suministro e instalación de Tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.), para alcantarillado sanitario interior liso, con campana y empaques, L.A.B. OBRA DE 12 MM" DE DIÁMETRO	M	\$809	85	68,568	\$79,539
ENCOFMAMP	Encofrado de tubería de polietileno a base de muros de mampostería con tabicón de 10X14X28 cm y losa de concreto de 10 cm de espesor F'C 150 kg/cm2	M3	5,706	20.76	118,468	137,424
TOTAL C/IIVA					\$216,963	

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Como resultado de lo antes señalado, se evidencia que la residencia de obra no cumplió adecuadamente con sus funciones de supervisión, control, vigilancia y revisión de la ejecución y desarrollo de los trabajos, particularmente en lo referente a los estándares de calidad. Asimismo, se constató que la obra se encuentra actualmente en estado de abandono, presenta un notable deterioro en sus materiales, carece de operación funcional y no está generando el beneficio previsto para el cual fue originalmente construida.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero, fracción V, numerales 67 y 108 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y cláusula sexta garantías, inciso b, del contrato Número 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023, de fecha 15 de marzo de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"Referente a esta observación preliminar, como el auditor expone en la Observación preliminar Número 06 la cual está directamente relacionada con este resultado preliminar, la obra referida fue legalmente terminada de manera anticipada, con base en el Dictamen de Terminación Anticipada de fecha 11 de mayo de 2023 y el Acta Circunstanciada de Terminación Anticipada de fecha 22 de mayo de 2023, en las que se establecieron como causas la oposición social y la imposibilidad material de continuar los trabajos sin poner en riesgo la paz pública.

Por tanto, la obra no alcanzó su finalidad ni su etapa de operación funcional, al haber quedado inconclusa conforme al procedimiento previsto en los artículos 40, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y 215 al 220 de su Reglamento de igual forma solicito se tomen en consideración las siguientes consideraciones:

1. Omisión de contexto en la revisión física.

La observación **omite el hecho notorio** de que la obra fue objeto de **terminación anticipada**. La condición física actual —descrita por el auditor como "obra en abandono" y con "notable deterioro de materiales"— **no puede atribuirse a deficiencia de supervisión ni a vicios ocultos**, sino a la **falta de operación y mantenimiento posterior a la terminación anticipada**, la cual, por su naturaleza jurídica, **impidió que el Organismo realizara cualquier acción de conservación** sin reactivar formalmente el contrato ni contravenir los acuerdos de cierre.

2. Sobre la función de la residencia de obra.

Resulta improcedente afirmar que "no se evidencia que la residencia de obra cumplió adecuadamente sus funciones de supervisión y control", toda vez que los trabajos ejecutados y pagados fueron **validados en su momento por el supervisor responsable**

y **documentados en las actas de estimaciones y finiquito**, sin que se hubieran señalado defectos durante el periodo de ejecución ni dentro del plazo de garantía contractual previsto en la **Cláusula Sexta, inciso b)** del contrato.

La inspección realizada **a más de dos años después de la suspensión definitiva** y en un entorno sin resguardo físico, necesariamente refleja **efectos naturales de exposición y deterioro de materiales**, no fallas imputables a la supervisión técnica ni a la ejecución original, se adjunta de nueva cuenta la estimación y el expediente fotográfico en archivo PDF de la foja 134 a la 149. Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar”.

De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:

- Caratula de Estimación 1 y finiquito por un periodo del 15 de marzo 2023 al 13 de julio del 2023.
- Estimación 1 finiquito de la obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro, por el periodo del 15 de marzo 2023 al 13 de julio del 2023.
- Reporte fotográfico de los conceptos pagados en la estimación número 1 finiquito.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se identificó la documentación ni los elementos que acrediten el seguimiento que se la ha dado a la obra, asimismo no se presentó un dictamen técnico que demuestre que el material expuesto cuenta con una protección para operatividad a una futura rehabilitación de la obra, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Entrega Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 06

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó lo que se describen a continuación:

Con fecha 15 de marzo de 2023, se celebró el contrato 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023 entre la Entidad Fiscalizada y la empresa contratista, para la ejecución de la obra denominada: Construcción de drenaje sanitario en la Colonia Loma Bonita del Municipio de Pátzcuaro, con un plazo de ejecución del 15 de marzo al 13 de julio de 2023. El contrato fue programado con un importe total de 671 mil 547 pesos, IVA incluido, monto que fue devengado en el ejercicio 2023, sin embargo, los trabajos ejecutados fueron pagados en el ejercicio fiscal 2024, por el importe de 225 mil 750 pesos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y/o ingresos propios, como se indican en la siguiente tabla:

Evento	Número de Póliza	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe Pagado
00002574	00006010	01/07/2024	82600613613060	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	\$225,750
					\$225,750

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Por otra parte, el día 22 de abril de 2023, los residentes del ejido de Pátzcuaro obstaculizaron la continuación de la obra, situación descrita en el Acta de terminación anticipada del contrato 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023 en el apartado de hechos. Sin embargo, el documento no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en particular con las fracciones siguientes:

- **III.** Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente.
- **IV.** Importe contractual.
- **V.** Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta el momento previo a que quede firme la terminación anticipada del contrato.
- **VI.** Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos.
- **VIII.** Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación detallada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentra el contrato que se va a terminar anticipadamente.

En relación con lo anterior, y para cumplimiento del proceso de terminación anticipada, la Entidad Fiscalizada, no presentó la evidencia documental donde acredite que el Acta circunstanciada fue remitida al área jurídica de la entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Asimismo, con respecto al acuerdo de terminación anticipada presentado por la entidad fiscalizada, se observa que faltó el soporte documental que acredite la notificación al contratista para el inicio de la elaboración del finiquito, conforme a lo señalado en el Artículo 221 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo antes, señalado se puede determinar que existen inconsistencias en la Terminación Anticipada de la Obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita de la Entidad Fiscalizada, al no haberse formalizado conforme al debido proceso establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 40 fracción IV y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 218 fracciones III, IV, V, VI, VIII, 219, 221 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusula décimo tercera suspensión temporal y terminación anticipada del contrato Número 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023, de fecha 15 de marzo de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

*"La Entidad llevó a cabo el procedimiento de terminación anticipada del contrato correspondiente, **en virtud de causas justificadas que imposibilitaron la continuidad de los trabajos**, cumpliendo en lo sustancial con lo previsto en los artículos 218 al 221 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.*

Cabe señalar que, si bien los documentos presentados no contienen de forma explícita algunos de los elementos señalados en el artículo 218 —en particular los relativos a la descripción detallada del estado que guardaban los trabajos y la relación de estimaciones

previas—, dicha información se encuentra debidamente documentada dentro del expediente técnico unitario de la obra, en los apartados correspondientes al avance físico-financiero, bitácora de obra y estimaciones pagadas, con lo cual se acredita el seguimiento técnico-administrativo exigido por la normativa aplicable.

Se presenta de nueva cuenta en formato PDF de la foja 150 a la 168, la siguiente documentación: (...)

Ahora bien, en cuanto a que “no se acredita que el acta circunstanciada fuera remitida al área jurídica conforme al artículo 219 del Reglamento de la Ley de Obras del Estado de Michoacán y sus Municipios”, esta entidad informa lo siguiente:

- Conforme a los artículos 54, fracciones I y XI, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, así como 39, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada tiene facultades para concursar y contratar la ejecución de las obras autorizadas, así como para realizar las actividades que requiere el Organismo para prestar sus servicios. Por tanto, la decisión de intervenir en el contrato, así como la formalización de la terminación anticipada del mismo, se encuentra dentro de su competencia legal.
- En la Ley de Obras Públicas y su reglamento en Michoacán, se contempla el acto de terminación anticipada de contratos por causas justificadas (fuerza mayor, interés público, imposibilidad material) y la obligación de levantar acta circunstanciada en tales casos. En nuestro expediente se cuenta con el acta circunstanciada de terminación anticipada que documenta las causas que motivaron la decisión, así como dictamen y acuerdo que acreditan la imposibilidad de dar continuidad a los trabajos.
- Si bien la observación alude al literal “remisión al área jurídica”, cabe señalar que la normativa estatal no impone de manera indiscriminada que exista o intervenga un departamento jurídico interno para que la terminación sea válida; lo esencial es que se hayan cumplido los requisitos de motivación, formalización del acta circunstanciada, integración del expediente y causas legales. En este sentido, se hace constar que el Organismo no contaba con un departamento jurídico al momento de los hechos, lo anterior debido a razones presupuestales que impedían la creación de una unidad permanente. En su lugar, se contrató un despacho externo mediante contrato de prestación de servicios profesionales, cuya finalidad fue brindar defensa jurídica, representación ante autoridades y atención de trámites legales en los distintos procedimientos en los que la Entidad Fiscalizada fuera parte. De ello existen constancias y se garantiza que la actuación del Organismo se ajustó a derecho, en ejercicio de las facultades conferidas al Director conforme a su Reglamento Interior.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera

fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar”.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, estos no justifican lo que a argumentan en su dicho, debido a que existen las inconsistencias señaladas en la observación, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que la información proporcionada y las razones expuestas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7.2. Observación Preliminar número 07

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de las fianzas de vicios ocultos dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan en la tabla siguiente:

	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	2023_01_PMSAPAS _OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS _OBRA_AD_001_2024	2/01/2024	\$328,860	• Fianza de vicios ocultos.	\$328,860
2.	2023_03_PMSAPAS _OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS _OBRA_IR_001_2023	15/03/2023	671,547	• Fianza de vicios ocultos.	225,750
TOTAL					\$1,000,407		\$554,610

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 fracción VII, numeral 86 y 108 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusula Sexta, Garantías inciso b) de los Contratos números: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

*"En respuesta a este resultado preliminar se informa a esta Autoridad Fiscalizadora que los **contratistas responsables de la ejecución de las obras** cumplieron con la obligación de garantizar los trabajos realizados, **optando por emitir un cheque certificado equivalente al diez por ciento (10%) del importe total de cada contrato**, en sustitución de la póliza de fianza.*

*Dicha medida se adoptó en términos del **principio de equivalencia financiera** previsto en la normatividad aplicable y conforme a los acuerdos establecidos entre la Entidad Fiscalizada y los contratistas, a fin de asegurar la cobertura económica correspondiente al periodo de responsabilidad por vicios ocultos, garantizando así los intereses de la entidad pública contratante, establecidos en la cláusula Sexta*

garantías, inciso b). los cuales cumplieron su función dentro del periodo establecido en los contratos que fueron proporcionados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar."

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se acreditó la presentación de la fianza de vicios ocultos, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que la información proporcionada y las razones expuestas no justificaron la inconsistencia

que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7.3. Observación Preliminar número 08

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de presentación de las Actas administrativas que da por extinguidos los derechos y obligaciones dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan en la tabla siguiente:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	22/06/2023	\$879,426	Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones	\$439,713
2.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	2/01/2024	328,860	Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones	328,860
3.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	15/03/2023	671,547	Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones	225,750
TOTAL					\$1,879,833		\$994,323

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

La importancia de lo anterior representa la finalización del contrato entre ambas partes y que se reconocen el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 103 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; cláusula séptima de los contratos números: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"El Acta de entrega-recepción tiene por objeto documentar que la obra fue ejecutada conforme al contrato y recibida físicamente por la dependencia o entidad, acreditando el cumplimiento técnico y la conformidad con las especificaciones pactadas.

*Por su parte, el acta de extinción de derechos y obligaciones, o en su caso el acta de finiquito constituye el instrumento jurídico-administrativo mediante el cual las partes declaran que no existen adeudos, obligaciones ni responsabilidades pendientes, dando por concluidas las relaciones contractuales y extinguiendo formalmente los derechos y obligaciones derivados del contrato. En ese sentido, la entrega-recepción es un acto previo al finiquito o a la extinción contractual, pero no la sustituye, ya que su finalidad es distinta. **No obstante, el Organismo cuenta con la documentación correspondiente (actas de entrega-recepción) debidamente suscritas y finiquitos elaborados conforme a la normatividad aplicable— que acreditan el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, las cuales se entregan nuevamente en formato PDF de la foja 169 a la foja 187.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar".

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se acreditó la presentación del Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que la información proporcionada y las razones expuestas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN LA RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número DG-2427/PMSAPAS/155/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó Incumplimiento en la falta de integración de documentación en el procesos de planeación, programación y presupuestación, licitación y adjudicación, ejecución y entrega recepción dentro de los expedientes técnicos unitarios, de igual forma, detectaron defectos y/o vicios ocultos en diferentes conceptos en la Obra Construcción de Drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro e Inconsistencias en la Terminación Anticipada de la Obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía

Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la **Auditoría de Obra** que se está llevando a cabo al Pro- mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

